

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00228-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Ejecutante: GERLEY GONZALEZ LOPEZ; Ejecutado: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, en el presente proceso el día 29 de abril de 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante allega liquidación del crédito de la cual se corrió traslado, feneciendo el término el día 6 de mayo de 2021, sin que fuera objetado por la parte pasiva. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle del Cauca, junio 11 de 2021.



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 829

Sevilla - Valle, once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MODIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: GERLEY GONZALEZ LOPEZ
EJECUTADO: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO
RADICACIÓN: 2019-00228-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Procesal; de igual forma, por economía procesal se dispondrá reprogramar la fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble aprisionado dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA donde es demandante GERLEY GONZALEZ LOPEZ y demandado JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte activa, visible a folios 100 y 101 del presente cuaderno único y, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General del Proceso, procederá este Servidor Judicial a modificarla, toda vez que el monto del valor liquidado por la parte ejecutante no corresponde con los

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00228-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Ejecutante: GERLEY GONZALEZ LOPEZ; Ejecutado: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO.

parámetros fijados en el mandamiento ejecutivo ordenado mediante Auto Interlocutorio No.1223 de agosto 6 de 2019, lo cual determina una diferencia sustancial en el valor total de la misma.

Así las cosas, se dará cumplimiento a lo establecido en los parámetros del Artículo 446 del Código General del Proceso, que de manera textual dispone:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los parámetros establecidos en el presente Código General del Proceso.

De otro lado se tiene que, mediante Auto Interlocutorio No.362 de marzo 18 de 2021 se fijó, dentro del presente proceso, como fecha para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.382-22530, el día nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) fecha en que se convocó al Paro Nacional de trabajadores, entre los que se incluye servidores públicos los de la Rama Judicial, se hace entonces necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo la subasta en mención definiendo como nueva fecha el día **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora judicial **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en la cual se desarrollará la diligencia de remate referida.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte activa, para que en su lugar sea tenida en cuenta la elaborada por la Secretaría del Despacho, correspondiendo a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. = \$107'018.909,11** hasta el **30 de abril de 2021** y cuya tabla informativa se anexa a este proveído.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado en la presente causa, predio urbano, casa de

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00228-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Ejecutante: GERLEY GONZALEZ LOPEZ; Ejecutado: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO.

habitación con su respectivo solar ubicado en la Carrera 46 No.53-54 del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.767360100000001790046000000000 y matrícula inmobiliaria No.**382-22530** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO**.

TERCERO: FÍJESE como nueva fecha, el día **NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora judicial **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE**, respecto del bien inmueble descrito en el numeral anterior.

La audiencia será virtual por la plataforma **LIFESIZE**, para ese fin los interesados enviaran al e-mail del Juzgado su correo electrónico, al que le enviará el enlace y se les permitirá ingresar a la misma.

CUARTO: La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (No. **767362041001**), en el **Banco Agrario de Colombia S. A., Oficina de Sevilla-Valle del Cauca**.

QUINTO: Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas si pretenden adquirir el bien inmueble subastado, dentro de la oportunidad de cinco (5) días anteriores a la fecha que aquí se fija, o el mismo día de la diligencia de remate, tal como lo disponen los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: EL AVISO DE REMATE deberá hacerse por la parte interesada en un término no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta y deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación dentro del territorio Colombiano; por no existir uno en esta localidad de Sevilla – Valle del Cauca, para lo cual se señalan: “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y además en una **radiodifusora local del Municipio de Sevilla - Valle del Cauca**, debiendo allegar una copia informal del diario y constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión e igualmente, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Tradición del bien inmueble sujeto a registro debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para este remate. Lo anterior de conformidad con el Artículo 450 del C.G.P.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00228-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Ejecutante: GERLEY GONZALEZ LOPEZ; Ejecutado: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO.

SEPTIMO: ADVIÉRTASE que en caso de declarar desierta la presente licitación, el remate se repetirá cuantas veces fuere necesario y será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo respecto del bien inmueble referido, conforme lo establece el Artículo 411 del Código General del Proceso, en su inciso 4°.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 068 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario